

VERIFICACION DE COORDENADAS

Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

Vie 16/09/2022 13:46

Para: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

3 archivos adjuntos (11 MB)

huella_proyecto_colonia real.xls; VERIFICACIÓN DE COORDENADAS.doc; Mapa Geográfico_Miambiente.pdf;

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

No. Solicitud:

Fecha de solicitud: 16 de septiembre de 2022

Proyecto: LOTIFICACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL).

Categoría: I Expediente: DRPO-IF-069-2022

Provincia: PANAMÁ OESTE

Distrito: CAPIRA

Corregimiento: VILLA CARMEN

Técnico Evaluador solicitante: JEAN C. PEÑALOZA

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Panamá Oeste

Observaciones:

Solicitud de verificación de coordenadas UTM, DatumGS84 del área del proyecto

- COORDENADAS EN EXCEL

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario.

DESCRIPCION	NORTE	ESTE
1	973634,039	624929,272
2	973615,150	624917,994
3	973640,872	624874,996
4	973492,594	624786,294
5	973496,938	624774,916
6	973517,428	624729,848
7	973574,202	624699,481
8	973588,801	624694,391
9	973616,558	624686,690
10	973643,861	624703,437
11	973676,455	624725,610
12	973695,088	624704,398
13	973703,352	624739,437
14	973714,778	624756,697
15	973738,759	624759,548
16	973758,844	624756,598
17	973761,200	624746,880
18	973773,804	624752,376
19	973797,179	624790,243
20	973803,512	624801,020
21	973836,478	624799,540
22	973844,513	624773,763
23	973891,077	624780,151
24	973904,738	624781,182
25	973914,533	624805,651
26	973914,809	624807,825
27	973860,876	624897,981
28	973839,422	624885,146
29	973813,281	624928,844
30	973799,956	624937,195
31	973795,386	624967,429
32	973659,751	624886,290

Verificación de coordenadas

Amarilis Tugri <atugri@miambiente.gob.pa>

Lun 26/09/2022 10:43

Para: Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

CC: Marcela Alvarado <malvarado@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (3 MB)

2Mapa Jean peñaloza.pdf; GEOMATICA-EIA-CAT I-0720-2022-LOTIFICACION DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL).pdf;

Buen dñ, por este medio adjunto verificación de coordenada solicitadas.

por favor confirmar el recibido.

saludos



Amarilis Tugri |

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

6888 | | atugri@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego Dorríguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá

Página Web: www.miambiente.gob.pa | Úbicanos en nuestro Mapa Web: <http://goo.gl/XOnIex> | Síguenos en

Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Please remember your responsibility with the environment before printing this document.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0720-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

Proyecto: **“LOTIFICACION DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL)”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **Jean Peñaloza**

Provincia: **PANAMÁ OESTE**

Dirección Regional de: **PANAMÁ OESTE**

Distrito: **CAPIRA**

Corregimiento: **VILLA CARMEN**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 16 de septiembre del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“LOTIFICACION DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL)”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**5ha + 8,170.4 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se hace la observación que dentro del polígono se ubica dos quebradas S/N afluentes del Río Perequeté.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el dato se ubica en las categorías de **“Bosque plantado de latifoliadas”**, **“Área poblada”** y **“Pasto”**; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **IV** (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas) **VI** (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

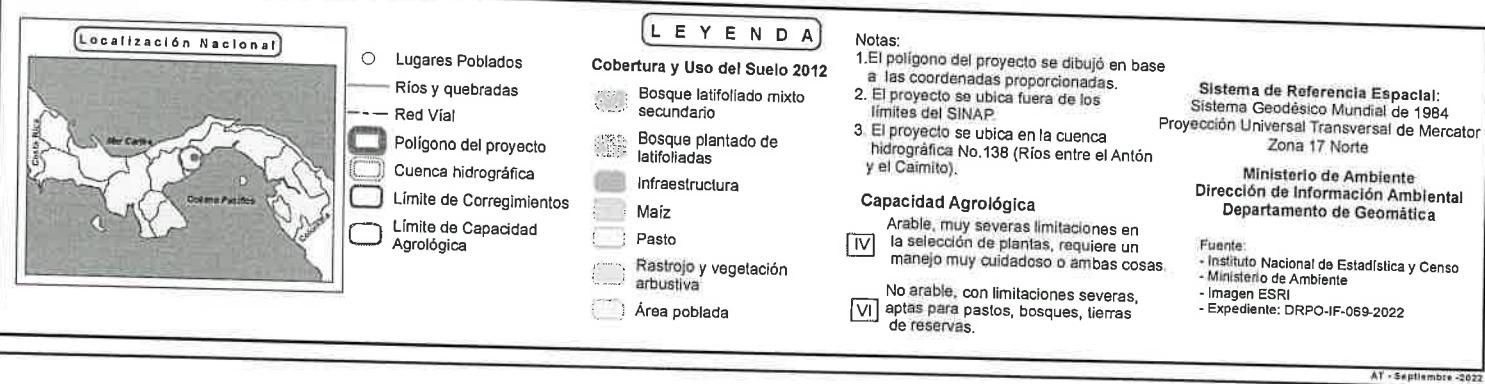
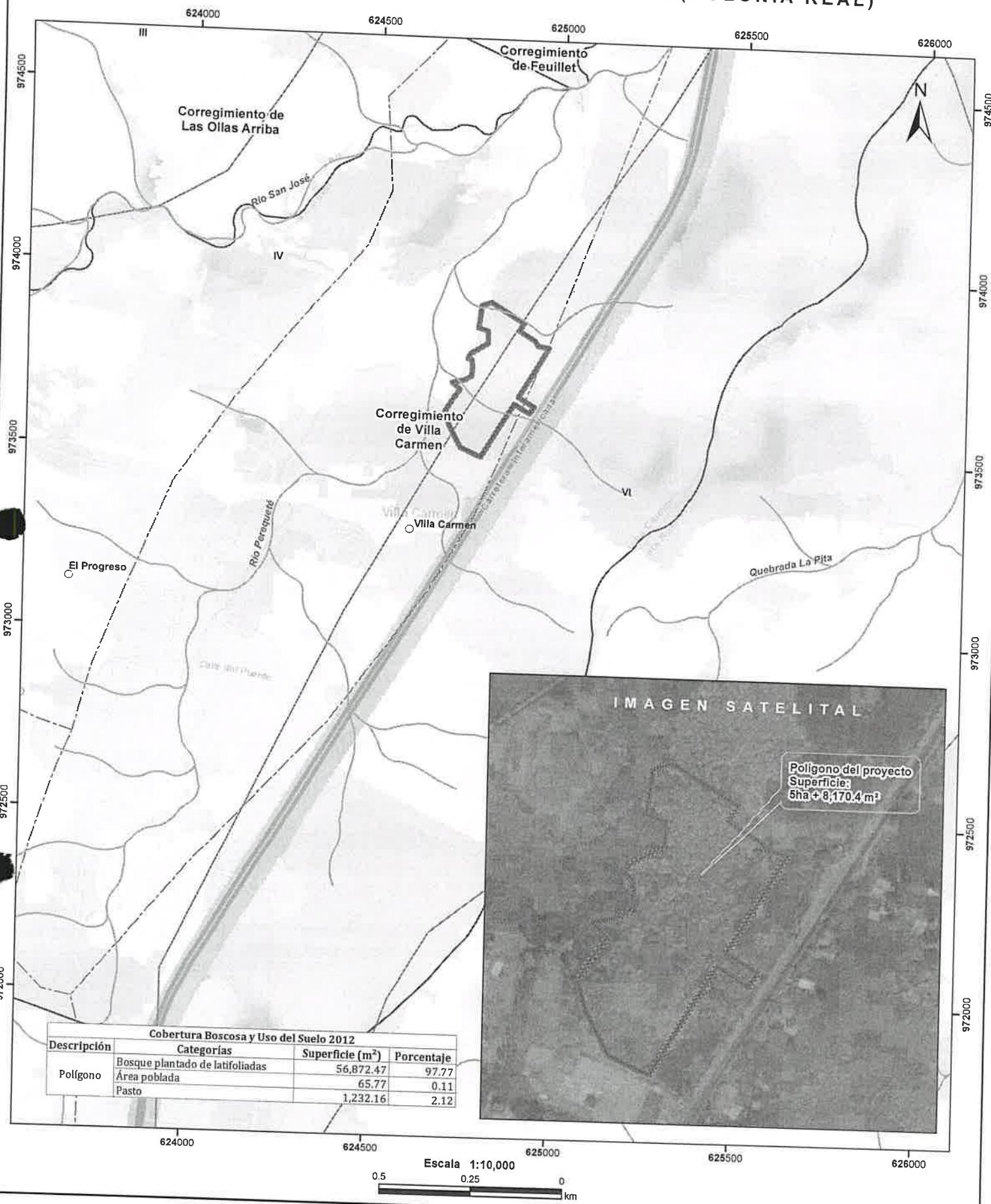
Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN, DISTRITO DE CAPIRA,
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE - PROYECTO LOTIFICACION
DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL)**



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-248-2022.**

I. DATOS GENERALES:

II. ANTECEDENTES:

El día 26 de julio de 2022, el señor **HERMAN BERN PITTÍ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 4-79-786**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOTIFICACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL)**, ubicado en la comunidad de Villa Carmen, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ y JOEL CASTILLO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-042-2001** respectivamente. (Ver foja 32 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-079-2022**, con fecha de 04 de agosto de 2022. (Ver foja 56 y 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 58 a la 61 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 09 de agosto de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 62 a la 64 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-102-2022**, fechado el día 10 de agosto de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 65 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-121-2022**, fechado y entregado el 16 de agosto de 2022, por la Sección de Seguridad Hídrica, se describen los aspectos hídricos del

área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 66 a la 68 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN N° 122-2022**, fechado 15 y entregado el 23 de agosto de 2022, por la Sección de Forestal, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 69 a la 74 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-II0-SEIA-215-2022**, fechado el día 26 de agosto de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 75 a la 79 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN SAPB N°-123-2022**, fechado 19 y entregado el 29 de agosto de 2022, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 80 a la 83 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1009-2022**, fechada el 26 de agosto de 2022, y entregada el día 06 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite primera Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 84 a la 87 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el 09 de septiembre de 2022, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1009-2022. (Ver Foja 88 a la 96 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite por segunda vez, puntos de coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 97 a la 99 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 26 de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 100 a la 102 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 121 viviendas de tipo unifamiliar, que contará con un área de uso público, área comercial, áreas de calles, servidumbre pluvial, servidumbre sanitaria, tanque de almacenamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales. El suministro de agua durante la fase de construcción, y operación será abastecida mediante extracción, a través de pozos, previo permiso de uso ante el ministerio de Ambiente. Los efluentes líquidos por generar serán de tipo domésticos y procederán de las necesidades fisiológicas del personal a emplear durante la construcción y para lo cual se dispondrá en letrinas portátiles, luego en la etapa de operación las aguas serán llevadas a la planta de tratamiento que se construirá. El sistema de tratamiento propuesto es un sistema biológico de tratamiento secundario mediante tres reactores aeróbicos en serie (con oxigenación y

mezcla mecánica) con sus unidades de tratamiento necesarios para las condiciones del proyecto. Dicho sistema denominado Lagunas Aireadas con Mezcla Completa incluye sedimentación independiente mediante decantador hidráulico, al cual se le incrementa la eficiencia de depuración mediante la recirculación de lodos secundarios, razón por la cual este sistema es una modificación de las conocidas lagunas aireadas cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019. El área destinada para la construcción de la planta de tratamiento es de 1,168.354 m², sin embargo la huella que utilizará la planta de tratamiento para construir todas sus unidades de tratamiento son 732 m². El polígono de desarrollo del proyecto cuenta con una superficie total de 5ha+8190.53m²

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 14062, Código de Ubicación No. 8211, con una superficie de 8ha + 4096m², ubicada específicamente en la comunidad de Villa Carmen, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, de las cuales se utilizaran 5ha+8190.53m², para la ejecución del proyecto, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84

DESCRIPCIÓN	NORTE	ESTE
1	973634,039	624929,272
2	973615,150	624917,994
3	973640,872	624874,996
4	973492,594	624786,294
5	973496,938	624774,916
6	973517,428	624729,848
7	973574,202	624699,481
8	973588,801	624694,391
9	973616,558	624686,690
10	973643,861	624703,437
11	973676,455	624725,610
12	973695,088	624704,398
13	973703,352	624739,437
14	973714,778	624756,697
15	973738,759	624759,548
16	973758,844	624756,598
17	973761,200	624746,880
18	973773,804	624752,376
19	973797,179	624790,243
20	973803,512	624801,020
21	973836,478	624799,540
22	973844,513	624773,763
23	973891,077	624780,151
24	973904,738	624781,182
25	973914,533	624805,651
26	973914,809	624807,825
27	973860,876	624897,981
28	973839,422	624885,146
29	973813,281	624928,844
30	973799,956	624937,195
31	973795,386	624967,429
32	973659,751	624886,290

PTAR		
DESCRIPCIÓN	NORTE	ESTE
1	973912,795	624802,308
2	973900,474	624822,904
3	973874,300	624807,246
4	973886,621	624786,650
PUNTO DE DESCARGA		
1	973911.00	624770.00

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía ligeramente plana con pendientes que no exceden el 5% de inclinación, según su capacidad agrológica son de clase VII No arables con limitaciones muy severas, de textura arcillosa, color rojizo. Es importante señalar que el polígono, ya fue objeto de una primera intervención, la cual consistió en la realización de algunas actividades de relleno, nivelación y movimiento de tierra, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-060-2021**, del 27 de octubre de 2021. En cuanto a recursos hídricos se señala: *“Que colindante al área del proyecto, se constató una (1) fuente hídrica denominada: río Perequete. Que al momento de la inspección la fuente hídrica mencionada mantiene su bosque de galería y mostraron caudal corrido y coloración oscura, producto de las constantes precipitaciones.* Por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, en cuanto a la vegetación del polígono del proyecto, actualmente en el terreno **no** existe vegetación, ya que se realizaron los trabajos de nivelación y movimiento de tierra, con la presentación anteriormente el Estudio Categoría I “Nivelación de Terreno Capira” con Resolución de aprobación **DRPO-SEIA-RES-IA-060-2021**, del 27 de octubre del 2021, ya que se eliminó la cubierta vegetal y la misma se adecuó para los trabajos del residencial. Por lo que al momento, no hay ninguna cubierta vegetal en el predio, ninguna de gramíneas, ni plantas menores, ni áboles de plantación. En cuanto a fauna silvestre, el sitio, no presenta hábitat propicio para el desarrollo de la misma, toda vez que el área ha sido objeto de intervenciones en su momento. Por lo tanto lo observado en campo está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 21 de septiembre del 2021, se aplicó un total de trece (13) entrevistas y una reunión comunitaria el día 6 de noviembre 2021, en la junta comunal de Villa Carmen donde se contó con el honorable representante del corregimiento. De los datos obtenidos como resultado, se señala que el 100% de los entrevistados tienen conocimiento del proyecto, un 46% manifiesta la generación de empleo como aporte positivo, un 61% manifiesta estar de acuerdo con el proyecto, el 100% de los entrevistados indican que el proyecto no altera su modo de vida, un 53% considera que la construcción del proyecto, será beneficioso para la comunidad.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que

eran necesario ampliar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante la Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1009-2022**, fechada el 26 de agosto de 2022, la siguiente:

1. En informe de verificación de coordenadas, emitido por el Departamento de Geomática de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente (Sede Central), se indica que: “Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 6ha+0514.53m²”, contrastando con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría, en evaluación, punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**, “para el mismo el promotor cuenta con un polígono con una superficie total de 8 has 4.096 m². Detalle de Planos del proyecto “LOTIFICACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL)”, ÁREA TOTAL CATASTRAL 84096.000, 5.2. Ubicación geográfica del proyecto. Mapa topográfico 6ha. (Imagen N°2 Vista del polígono), dado lo anterior se le solicita lo siguiente:

1. *Aclarar cuál es la superficie real y total de desarrollo del proyecto (huella), incluyendo su desglose de áreas, y aportar las respectivas coordenadas UTM-WGS-84, del mismo.*
2. *Aclarar en qué consiste ÁREA DE FUTURO DESARROLLO, dentro del desglose de áreas de la huella, y si está inmerso dentro del área total de desarrollo del proyecto, en el sentido planteado de presentación de herramienta ambiental a futuro.*
3. *Aportar coordenadas de ubicación de la Planta de Tratamiento y su respectivo punto de descarga.*

Esta información complementaria fue entregada el día 06 de septiembre de 2022, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, tanto digitalmente, como impresa de forma completa, y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N°. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Preservar, Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de Río Perequete colindantes con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de aguas.

- d. Repoblar y enriquecer los bosques de galería y servidumbre hídrica del río Perequete.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 036-03** de 17 de septiembre de 2003, por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas.
- q. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.

- r. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo a lo que estipula el Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.
- s. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el Uso de las Aguas.
- t. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, terracerías y otros dentro del área del proyecto, afectando cualquier tipo de fuente hídricas, drenaje pluvial u otro, dentro y colindante.
- v. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- w. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- x. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- cc. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DEL AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no

estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 61% manifiesta estar de acuerdo con el proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL)**, cuyo promotor es la sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TÉCNICO
FICHA TÉCNICA
100% CAA-7-028-12


TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Téc. Eval. y Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


LICENCIADA MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste



MA/jp

111

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 081 -2022.
De 28 de Septiembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL)**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **HERMAN BERN PITTI**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 4-79-786, se propone realizar el proyecto denominado **LOTIFICACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL)**.

Que el día día 26 de julio de 2022, el señor **HERMAN BERN PITTI**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOTIFICACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL)**, ubicado en la comunidad de Villa Carmen, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ y JOEL CASTILLO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002 e IRC-042-2001** respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de 121 viviendas de tipo unifamiliar, que contará con un área de uso público, área comercial, áreas de calles, servidumbre pluvial, servidumbre sanitaria, tanque de almacenamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas residuales. El suministro de agua durante la fase de construcción, y operación será abastecida mediante extracción, a través de pozos, previo permiso de uso ante el ministerio de Ambiente. Los efluentes líquidos por generar serán de tipo domésticos y procederán de las necesidades fisiológicas del personal a emplear durante la construcción y para lo cual se dispondrá en letrinas portátiles, luego en la etapa de operación las aguas serán llevadas a la planta de tratamiento que se construirá. El sistema de tratamiento propuesto es un sistema biológico de tratamiento secundario mediante tres reactores aeróbicos en serie (con oxigenación y mezcla mecánica) con sus unidades de tratamiento necesarios para las condiciones del proyecto. Dicho sistema denominado Lagunas Aireadas con Mezcla Completa incluye sedimentación independiente mediante decantador hidráulico, al cual se le incrementa la eficiencia de depuración mediante la recirculación de lodos secundarios, razón por la cual este sistema es una modificación de las conocidas lagunas aireadas cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019. El área destinada para la construcción de la planta de tratamiento es de 1,168.354 m², sin embargo la huella que utilizará la planta de tratamiento para construir todas sus unidades de tratamiento son 732 m². El polígono de desarrollo del proyecto cuenta con una superficie total de 5ha+8190.53m².

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 14062, Código de Ubicación No. 8211, con una superficie de 8ha+4096m², ubicada específicamente en la comunidad de Villa Carmen, corregimiento de Villa Carmen, distrito de Capira, provincia de Panamá Oeste, de las cuales se utilizaran 5ha+8190.53m², para la ejecución del proyecto, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

DESCRIPCIÓN	NORTE	ESTE
1	973634,039	624929,272
2	973615,150	624917,994
3	973640,872	624874,996
4	973492,594	624786,294
5	973496,938	624774,916
6	973517,428	624729,848
7	973574,202	624699,481

8	973588,801	624694,391
9	973616,558	624686,690
10	973643,861	624703,437
11	973676,455	624725,610
12	973695,088	624704,398
13	973703,352	624739,437
14	973714,778	624756,697
15	973738,759	624759,548
16	973758,844	624756,598
17	973761,200	624746,880
18	973773,804	624752,376
19	973797,179	624790,243
20	973803,512	624801,020
21	973836,478	624799,540
22	973844,513	624773,763
23	973891,077	624780,151
24	973904,738	624781,182
25	973914,533	624805,651
26	973914,809	624807,825
27	973860,876	624897,981
28	973839,422	624885,146
29	973813,281	624928,844
30	973799,956	624937,195
31	973795,386	624967,429
32	973659,751	624886,290

PTAR		
DESCRIPCIÓN	NORTE	ESTE
1	973912,795	624802,308
2	973900,474	624822,904
3	973874,300	624807,246
4	973886,621	624786,650
PUNTO DE DESCARGA		
1	973911.00	624770.00

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL)**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-248-2022**, fechado 26 de septiembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

113

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL)**, cuyo promotor es la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Preservar, Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de Río Perequete colindantes con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de aguas.
- d. Repoblar y enriquecer los bosques de galería y servidumbre hídrica del río Perequete.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.

- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 036-03** de 17 de septiembre de 2003, por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas.
- q. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- r. Solicitar los permisos de uso y concesión de agua ante la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de acuerdo a lo que estipula el Decreto Ley 35 del 22 de septiembre de 1966, por la cual se Reglamenta el uso de las Aguas y se dictan otras disposiciones.
- s. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que reglamenta el Uso de las Aguas.
- t. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- u. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos, producto de labores de conformación del terreno, terracerías y otros dentro del área del proyecto, afectando cualquier tipo de fuente hídrica, drenaje pluvial u otro, dentro y colindante.
- v. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- w. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- x. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- y. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- z. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- cc. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- ee. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DEL AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **NOTIFICACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL)**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **HERMAN BERN PITTÍ**, con cédula de identidad personal **No. 4-79-786**, Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **HERMAN BERN PITTÍ**, con cédula de identidad personal No. 4-79-786, Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiocho (28) días, del mes de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADA MARISOL AYOLA

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

117

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOTIFICACIÓN DE TERRENO EN CAPIRA (COLONIA REAL).

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y GANADERA CACHO ROTO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CINCO HECTÁREAS, MÁS OCHO MIL CIENTO NOVENTA PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (5ha+8190.53m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 081 DE 28 DE Septiembre DE 2022.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Richard Villalobos

Firma

0-72-508

28/Sept/2022

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

118
Ave Balboa
Edificio Bayfront Tower
Apartado Postal 0816-01660
Panamá República de Panamá
E-mail: bern@empresasbern.com

Central telefónica 269-0645
Fax: 269-0183



Panamá, 21 de septiembre de 2022.

Licenciada
MARISOL AYOLA
Directora Regional Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

MINAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Betty Rodríguez
Fecha: 28/9/2022
Hora: 3:00 pm

Respetada Licda. Ayola,

Por este medio, yo Herman Bern Pittí, con cédula 4-79-786 Presidente y Representante Legal de la Sociedad Compañía Agroindustrial y Ganadera Cacho Roto, S.A., promotora del Proyecto Lotificación de Terreno en Capira (Colonia Real) ubicada en Villa Carmen, corregimiento de Capira, me notifico de la Resolución №
DRPO-SEIA-RES-IA-081-2022.

Autorizo a Richard H. Villalobos con cédula 6-72-508 a retirar dicho documento.

Atentamente,


Ing. Herman Bern Pittí
Presidente y Representante Legal
Compañía Agroindustrial y Ganadera Cacho Roto



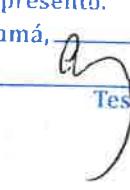
Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula № 4-157-725

CERTIFICO:

Que dando la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) en virtud de identificación que se me presentó.

Panamá,

23 SEP 2022


Testigos


Testigos


LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Herman
Bern Pitti

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-ENE-1947
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 06-OCT-2015 EXPIRA: 06-OCT-2025

4-79-786





Ave. Balboa
Edificio Bayfront Tower
Apartado Postal 0816-01660
Panamá República de Panamá
E-mail: bern@empresasbern.com

Central telefonica 269-0645
Fax: 269-0183



Panamá, 13 de febrero de 2023.

Ingeniera
YOLANY CASTRO
Directora Regional Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Respetada Ing Castro. Primero que todo un cordial saludo.

La presente tiene por objetivo comunicarle que en cumplimiento con el Artículo 4, numeral b. de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-081-2022 que aprobó el estudio de impacto ambiental del proyecto denominado Lotificación de Terreno en Capira (Colonia Real), en este mes de febrero hemos iniciado con las primeras actividades de ejecución del proyecto.

Para cualquier consulta, coordinación o información adicional que se requiera pueden contactar a Richard H. Villalobos con cédula 6-72-508, correo rvillalobos@empresasbern.com, celular 66706854.

Atentamente,


ING. HERMAN BERN PITTI
Presidente y Representante Legal
Agroindustrial y Ganadera Cacho Roto S.A.

